



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"JUNTOS TRABAJANDO POR EL DESARROLLO"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1432013 -A-MPP

Picota, 20 de setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, REGION SAN MARTIN.

VISTO:

El documento de solicitud, presentado por la Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Picota, donde solicita el reconocimiento municipal de los monitores de Programa Municipios y Comunidades Saludables de la Provincia de Picota.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), en su título preliminar, Artículo II, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú, establece que las municipalidades, realicen en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los consejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores, a participar de los que constituyen Juntas Vecinales Comunes, mediante convocatoria pública a elecciones.

Las Juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de los servicios públicos locales, y estarán conformadas por monitores, sectoristas y otros y el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las actividades municipales y otros que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, las Juntas Vecinales Comunes a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de consejo municipal.

El Consejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que se deberán someterse.

Que el Capítulo II las competencias y funciones específicas. En su artículo 80, saneamiento, salubridad y salud, numeral 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4; Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades y numeral 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5; explica claramente lo siguiente:

- Promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos sólidos y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
- Instalar y mantener servicios higiénicos de servicios públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"JUNTOS TRABAJANDO POR EL DESARROLLO"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, residuos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y del ambiente.
- Expedir carnets de sanidad.
- Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe; limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de ser.
- Promover los servicios de saneamiento rural y/o urbano y coordinar con la municipalidad para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la municipalidad provincial y los órganos Regionales y Nacionales pertinentes.
- Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.
- Que en el marco de implementar y hacer de nuestro municipio saludable, a través del proyecto "Municipios Y comunidades Saludables" en coordinación y convenios con las diferentes organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y comunidades en su conjunto se hace necesario realizar un trabajo permanente, continuo y responsable para cumplir el objetivo trazado.

Por lo expuesto y con atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por el pleno del consejo, a los solicitado mediante documento de visto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR, al Señor. Panduro Aching Jamerlin, por su desempeño como, MONITOR, Programa Municipios y Comunidades Saludables de la Provincia de Picota.

ARTICULO SEGUNDO: El mencionado monitor cumplirá sus funciones conforme a lo establecido en los acuerdos del Equipo Técnico Local del Programa Municipios y Comunidades Saludables de la Provincia de Picota.

ARTICULO TERCERO: El monitor asumirá sus funciones al día siguiente de su publicación de la Resolución de Alcaldía.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y APRUÉBESE.

Atentamente

Municipalidad Provincial de Picota
Sr. RONALD ROLANDO GARCÍA MORI
ALCALDE